Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000177-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento de dotación mínima de plantilla del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 16, de 29 de junio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000001 a PE/000003, PE/000006, PE/000008 a PE/000014, PE/000017 a PE/000021, PE/000024, PE/000026, PE/000028, PE/000030, PE/000032, PE/000035 a PE/000038, PE/000049 a PE/000057, PE/000059 a PE/000061, PE/000066, PE/000071, PE/000073, PE/000075, PE/000076, PE/000079 a PE/000084, PE/000086, PE/000091, PE/000092, PE/000094 a PE/000096, PE/000098 a PE/000101, PE/000105, PE/000111, PE/000113 a PE/000115, PE/000122 a PE/000125, PE/000127, PE/000130, PE/000131, PE/000133, PE/000135 a PE/000146, PE/000148 a PE/000151, PE/000153, PE/000155, PE/000157, PE/000158, PE/000160 a PE/000163, PE/000168, PE/000171, PE/000175 a PE/000178, PE/000199 a PE/000201, PE/000209 a PE/000212, PE/000214, PE/000215, PE/000243, PE/000252, PE/000265, PE/000268, PE/000274 y PE/000282.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de septiembre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita P.E. 177 del Grupo Parlamentario Mixto sobre “la dotación mínima de plantilla del servicio de prevención extinción de incendios y salvamento de la Diputación de Salamanca”.

El servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento es un servicio esencial del sistema de protección ciudadana de Castilla y León y un servicio de intervención y asistencia en emergencias del sistema nacional de protección civil, siendo un servicio de competencia propia de las entidades locales, conforme establece la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Corresponde a los municipios prestar este servicio, siendo obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes. En los municipios que no alcancen dicha población, corresponde a las diputaciones provinciales garantizar la prestación del servicio.

Las entidades locales tienen reconocida la plena autonomía y capacidad de organización, por tanto, corresponde únicamente a ellas la competencia para determinar el alcance de sus plantillas para el cumplimento de sus obligaciones.

CVE: BOCCL-12-001145

Tanto el sistema nacional de protección civil, como el sistema autonómico de protección ciudadana se sostienen en el deber básico de colaboración ante una emergencia, lo que implica que para resolver cualquier emergencia se sumarían siempre todas las capacidades que sean necesarias para la resolución de estas, independientemente de su titularidad.

En lo que respecta a los incendios forestales, indicar que es la Dirección General de Incendios Forestales quien promueve los convenios a los que se hace referencia.

Valladolid, a 25 de agosto de 2026.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Isabel Blanco Llamas

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864